



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 161/2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC 43068001-008-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ, EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.1.- Con fecha 12 de junio del año 2020, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato de prestación de servicios para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición de refacciones para los vehículos de gasolina y diésel, derivado del procedimiento de Licitación Pública Local **LCCC 43068001-008-2020**, en lo sucesivo “**EL CONTRATO**”, con una vigencia del 14 de junio del 2020 al 31 de diciembre del mismo año. Acordando “**LAS PARTES**” que el monto contractual estaría supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal.

I.2.- De conformidad con los artículos 80 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, acordó con fecha 11 de diciembre del 2020, la inclusión de 06 vehículos dentro del **ANEXO 2** de “**EL CONTRATO**”, así como la ampliación del 20% del monto del renglón 12 denominado Región 12 Tlaquepaque, contando “**EL ORGANISMO**”, con la suficiencia presupuestal correspondiente recursos estatales y federales según consta en las asignaciones presupuestales de folios E-642 al E-691, E-692 al E-741 y F-997 al F-1046 autorizadas por el Jefe del Departamento de Control del Presupuesto.

De acuerdo a lo anteriormente señalado, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente Convenio Modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de “**LAS PARTES**”, modificar la cláusula **QUINTA** para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, “**EL ORGANISMO**” cubrirá a “**EL PRESTADOR**” los siguientes montos:

Para el servicio asignado relativo al renglón 5 denominado región 5 Tamazula, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de gasolina y diésel, hasta el monto máximo de **\$168,000.00** (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el I.V.A. debiendo ejercer “**EL ORGANISMO**” mínimo el 40%, es decir, \$67,200.00 (Sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) importe que incluye I.V.A.; y para la adquisición de refacciones para los vehículos de gasolina y diésel hasta el monto máximo de **\$252,000.00** (Doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), importe que incluye I.V.A. debiendo ejercer “**EL ORGANISMO**” mínimo el 40%, es decir, la cantidad de \$100,800.00 (Cien mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) importe que incluye I.V.A..



Para el servicio asignado relativo al renglón 12 denominado región 12 Tlaquepaque, consistente en el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de gasolina y diésel, hasta el monto máximo de \$201,600 (Doscientos un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) importe que incluye I.V.A., debiendo ejercer "EL ORGANISMO" mínimo el 40%, esto es, \$80,640.00 (Ochenta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) importe que incluye I.V.A.; y para la adquisición de refacciones para los vehículos de gasolina y diésel hasta el monto máximo de \$302,400.00 (Trescientos dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) importe que incluye I.V.A., debiendo ejercer "EL ORGANISMO" mínimo el 40%, es decir, la cantidad de \$120,960.00 (Ciento veinte mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) importe que incluye I.V.A.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el ANEXO 3 del presente instrumento, mismos que, "EL PRESTADOR", deberá aplicar un descuento del 3.00%.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "EL ORGANISMO".

La cantidad que "EL ORGANISMO" cubrirá a "EL PRESTADOR" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "EL PRESTADOR", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEGUNDA.- Con fundamento en los artículos 80, punto 1 y 81, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y por virtud del presente convenio, es voluntad de "LAS PARTES", modificar el ANEXO 2, a efecto de incluir los siguientes vehículos:

Número Económico	Placas	Tipo de Vehículo	Región
1955	JS01363	FORD PICK-UP	Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque
2075	JS02359	DODGE RAM DOBLE CABINA	Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque
2184	JHZ3682	NISSAN URVAN	Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque
1002	JS02765	NISSAN NP300	Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque
792	3GNX5	CAMIÓN INT.	Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque
732	JHZ2739	VW COMBI	Región Sanitaria XII, Centro-Tlaquepaque

"LAS PARTES" reconocen las obligaciones derivadas de la integración de los vehículos materia del servicio.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar el monto total de la garantía estipulada en la cláusula décima primera de "EL CONTRATO", esto a fin de cubrir el porcentaje al que asciende el incremento respectivo, de conformidad con el artículo 80, punto 2, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.



“EL PRESTADOR” deberá realizar la entrega de la ampliación de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, de lo contrario será causal de rescisión del contrato.

En caso de que “EL PRESTADOR” no haga la entrega de la ampliación de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

CUARTA.- A excepción de lo estipulado en el presente instrumento, el contenido de “EL CONTRATO” sigue vigente en los mismos términos y condiciones en que se celebró.

QUINTA.- Cualquier controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta conforme a lo establecido en “EL CONTRATO”.

Leído que fue el presente convenio y enterados “EL PRESTADOR” y “EL ORGANISMO” de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 11 (once) de diciembre de 2020 (dos mil veinte).

~~POR “EL ORGANISMO”~~

~~DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.~~

POR “EL PRESTADOR”

N1-TESTADO 6

POR SU PROPIO DERECHO EL C.
RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ

TESTIGOS

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 161/2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. RUBÉN GARCÍA GONZÁLEZ, CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"